



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009 - 2025-MDA/A

Amarilis, 10 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 967-2024-MDA-GAF/SGRH, de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 781-2024-MDA/GAF, de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Finanzas; Informe Legal N° 488-2024-MDA-GAJ, de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 506-2024-MDA/GG, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Secretaría General; Informe N° 191-2024-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional; Informe N° 1589-2024-MDA/GPP, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *“Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo”*.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, *“tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia”*.

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, dispone que, entre otras, la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, está conformada por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud, documento que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42° del referido reglamento, es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, como parte de sus funciones.

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, precisa que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima: a) Objetivos y alcances. b) Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud. c) Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

d) Estándares de seguridad y salud en las operaciones. e) Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas. f) Preparación y respuesta a emergencias.

Que, el artículo 75° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, regula que: *“El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador”*.

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 967-2024-MDA-GAF/SGRH, de fecha 10 de octubre del 2024, solicita acto resolutivo de Alcaldía para la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, por medio del Informe N° 781-2'24-MDA/GAF, de fecha 10 de octubre del 2024, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 967-2024-MDA-GAF/SGRH, a fin de que se emita acto resolutivo de alcaldía a fin de aprobarse el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 488-2024-MDA-GAJ de fecha 24 de octubre del 2024, emite opinión favorable para que mediante acto resolutivo se apruebe el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Secretaría General, mediante Informe N° 506-2024-MDA/GSG, de fecha 06 de noviembre del 2024, solicita el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto previo a la emisión de acto resolutivo que aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Amarilis, de conformidad con el inciso 6 del artículo 50° del ROF.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 1589-2024-MDA/GPP, de fecha 30 de diciembre del 2024, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 191-2024-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 30 de diciembre del 2024, por el cual se concluye que el proyecto del reglamento denominado Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) contiene los elementos esenciales de una Directiva o Reglamento de constancia y contener objetivos funcionales y responsabilidades de los principales actores por lo que se detalla la viabilidad del reglamento para su siguiente trámite.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR, EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS**, el mismo que consta de treinta y nueve folios y cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía, en mérito a los considerandos expuestos.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER**, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Amarilis a todas las unidades orgánicas de la Entidad.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la difusión del referido Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Amarilis, a todas las unidades de orgánicas de la entidad.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

